

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada allega memorial mediante el cual solicita la suspensión del presente proceso por prejudicialidad mientras se surte el recurso de casación en el proceso Rad. 2018-00491-01. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL.**
**Demandante: MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA C.C.
30.339.697**
Demandado: JHON JAIRO ALZATE VÉLEZ C.C. 10.280.906
Radicado: 2020-00077

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y antes de resolverla, se requiere a la parte demandada para que allegue constancia del traslado de dicha petición a la contra parte como lo indica el art. 78 Numeral 14 del C.G.P. y conforme lo reglado en el art. 9° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado
Nro. _____

Hoy _____ del mes de _____
del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria